

correo: ugtabanca@fesmcugt.org

web: www.ugtabanca.es

facebook: <https://www.facebook.com/ugtabanca>

twitter: <https://twitter.com/ugtabanca>

5 de diciembre de 2019

Compañera, compañero, tras más de cuatro años de trabajo para unificar y mejorar las condiciones de los planes de pensiones del personal de Abanca, en el día de ayer hemos alcanzado un acuerdo entre la totalidad de la representación sindical y la empresa.

Consecuencia del acuerdo, toda la plantilla de Abanca tendrá condiciones idénticas a partir del 1 de enero de 2020.

El acuerdo se basa en igualar aportaciones al plan, elevando la aportación mínima hasta 1.500 euros, aportaciones sobre el salario real fijo, garantía de que nadie percibe menos cuantía de aportaciones de las que tiene garantizadas al día de hoy, y que todas las variables que se utilizan se revisan anualmente en base al incremento de IPC.

Se modifica y unifica para toda la plantilla las situaciones de fallecimiento e incapacidad, dejándola de la siguiente manera:

- La cuantía de las aportaciones se ve incrementada en 2 anualidades de salario real, garantizando que como mínimo se incrementa en 100.000 euros, para el supuesto de fallecimiento.
- Para incapacidades, a las aportaciones de cada persona se le incrementan 4 anualidades de salario real, con garantía de que el incremento al menos alcanza la cifra de 180.00 euros.

El cobro de las prestaciones se realizará por cualquiera de los sistemas de abono admitidos a día de hoy (pago único, renta, etc.)

Se complementa el acuerdo con un incremento de la póliza de vida de pago compartido, que pasa de 24.000 euros por fallecimiento a 50.000 euros, que será de 60.000 si el fallecimiento es consecuencia de accidente de tráfico. La incapacidad pasa a ser protegida con 24.000 euros.

Adjunto os remitimos documento con el contenido completo del acuerdo.

Recordaros que en los planes de pensiones se pueden designar beneficiarios de los mismos para el supuesto de fallecimiento, y que en caso de que no se diga expresamente quiénes son y en qué proporción, son los herederos legales.(cónyuge, hijos, etc), y con el orden que la legislación establece.

Hemos solicitado de la empresa que haga un recordatorio sobre este particular, para que faciliten el que cada persona pueda optar, si así lo desea, por especificar el orden de preferencia para dicho supuesto de fallecimiento.

Para cualquier aclaración sobre el acuerdo alcanzado, quedamos a vuestra disposición.